www.pwc.com/ar

Flash Impositivo

Nº 015
Abril 2015

pwc

Novedades nacionales

Resolución 171/2015 – MTEySS (B.O. 15/04/2015) Seguro de Capacitación y Empleo. Decreto 336/2006. Cobertura. Extensión.

Por medio de la norma de referencia, se extiende la cobertura prevista por el Seguro de Capacitación y Empleo instituido por el decreto 336/2006, a las personas en situación de desempleo que tengan dificultades para insertarse laboralmente por padecer problemas de salud o por afrontar situaciones de discriminación vinculadas con tales afecciones.

Resolución General 3763 - AFIP y Resolución 287/2015 – MTEySS (B.O 16/04/2015) Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales y Regímenes Especiales de Promoción de Empleo. Reglamentación.

La norma en comentario, efectúa aclaraciones sobre distintos aspectos del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y de los regímenes especiales de promoción del empleo, denominados "Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores" y "Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado".

Entre los puntos relevantes, se destacan:

- Precisiones sobre la procedencia para acceder a los beneficios especiales de promoción del empleo en función de la inscripción del empleador en el REPSAL y en materia de reincidencias.

- Determinación de los sujetos comprendidos como Microempleadores.

- Establece los requisitos que deberán cumplir las organizaciones sociales que soliciten los beneficios especiales de promoción del empleo.

- Detalla que la nómina de los Microempleadores se integra por la totalidad de las personas que se encuentren en relación de dependencia con el mismo empleador, cualquiera fuera la modalidad de dicha contratación, incluidos aquellos comprendidos en un convenio de corresponsabilidad gremial.

- En relación a las bajas que produzca en su nómina un Microempleador, cualquiera sea su causa, no le harán perder los beneficios de referencia, en tanto no altere los requisitos de cantidad de trabajadores y monto de facturación.

- Finalmente, respecto del "Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado" se dispone que integran la nómina de hasta ochenta (80) empleados y la nómina del periodo base, los trabajadores rurales, continuos y discontinuos.

Sin perjuicio de lo mencionado, la citada norma aclara que los empleadores, no podrán hacer uso del beneficio de reducción de contribuciones patronales, cuando el puesto nuevo incorporado sea un trabajador rural permanente discontinuo.

Asimismo, en cuanto a la obligación de mantenimiento de la plantilla de personal (revista en el decreto reglamentario de la

Ley 26.940), la norma aclara que hace referencia al período marzo de 2014, debiéndose comparar esta nómina con la de los trabajadores registrados por el empleador en cada mes.

Por último, en los casos en los que se produzca una disminución de la plantilla de personal esta podrá ser integrada por un nuevo trabajador que se contrate a tal efecto o por uno que haya ingresado en el marco de los beneficios establecidos. En ambos casos, el empleador, no gozará de los beneficios de disminución de contribuciones para este trabajador.

Resolución 269/2015 – MTEySS (B.O. 17/04/2015) Programas de Empleo. Modificaciones.

La norma en comentario establece modificaciones en las Resoluciones 502/2006, 497/2008 y 124/2011 en virtud de las cuales se articularon los "Programas de Empleo", destinados a fomentar el empleo de los trabajadores con mayores dificultades de inserción laboral.

Entre los puntos más relevantes, se destacan:

-Respecto del "Programa de Seguro de Capacitación y Empleo" se dispone que aquellos participantes que obtengan un empleo podrán continuar percibiendo la prestación dineraria mensual cuando el empleador hubiera adherido al citado programa, o durante los tres primeros meses de cada nueva relación laboral cuando no este adherido. Para el caso de Personal de Casas Particulares, podrá continuar percibiendo la prestación durante doce periodos mensuales continuos o discontinuos. Por otro lado, se realizan precisiones respecto de la suspensión del Programa por parte del trabajador ante determinados supuestos, tales como, incompatibilidades, ausencia en el lugar de residencia, etc.

- En relación al "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" establece que podrán participar del mismo las y los jóvenes de 18 a 24 años de edad inclusive, que residan en forma permanente en el país, que no hayan completado el nivel primario y/o secundario, que se encuentren en situación de desempleo y que suscriban un convenio de adhesión. También fija los plazos por los que los jóvenes pueden continuar en el citado programa en los casos en los que superen la edad máxima, culminen sus estudios o accedan a un empleo,

Asimismo, la norma de referencia detalla las incompatibilidades respecto de la percepción de las ayudas económicas que brinda el programa en cuestión y la suspensión del mismo ante distintas situaciones (ausencia del lugar de residencia, incompatibilidades, obtención de un empleo no instrumentado a través del Programa, etc).

Por otra parte, la citada norma introduce modificaciones en el "Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo" disponiendo que los trabajadores que participan en proyectos de la Línea de Actividades Asociativas de Interés Comunitario percibirán en forma directa una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, durante el desarrollo de sus actividades y hasta un plazo máximo de 24 meses, pudiendo mantener la percepción de dicha suma en el caso de obtener un empleo durante los tres primeros meses de cada nueva relación laboral.

Por último, en relación a las Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral, la norma en comentario estipula que aquellos que participen en dichas actividades percibirán una ayuda económica mensual durante su desarrollo y hasta por un plazo máximo de 24 meses.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 15/2015-ARBA (B.O. 20/04/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Fiscalización Remota. Primera Etapa.

Se aprueba y se implementa la Primera Etapa del "Sistema de Fiscalización Remota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (FIRE)" de conformidad a las prescripciones de la norma en comentario, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en la tramitación de las actuaciones administrativas y en las tareas de recaudación y fiscalización desarrolladas, facilitando a la vez el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes.

Asimismo, se dispone que la primera etapa del "Sistema de Fiscalización Remota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (FIRE)" comprenderá:

- La notificación a contribuyentes y agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del inicio de la fiscalización remota

- La posibilidad de realizar el reconocimiento parcial o total de la pretensión fiscal por parte de los contribuyentes o agentes de recaudación, o bien, en su defecto, la presentación de la información de descargo que estimen corresponder, para lo cual contarán con un plazo de 15 días hábiles administrativos.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1834/2015-ATP (B.O. 08/04/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal - Pequeñas y Medianas Empresas. Resolución General 1761/2013-ATP.

Se reemplaza en el inciso 3) del Artículo 1° y en el Artículo 2° de la Resolución General 1761/2013-ATP, el monto de los ingresos por ventas netas totales de $100.000.000 por $150.000.000, debido a la actualización de los montos necesarios para acceder al "Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal - Pequeñas y Medianas Empresas" establecido por la Ley 7148.

Vigencia: A partir del período fiscal marzo de 2015.

Resolución General 1835/2015-ATP (B.O. 08/04/2015) Grandes cadenas comerciales con múltiples sucursales. Categorización. Resolución General 1760/2013-ATP.

Se reemplaza el Artículo 1° de la Resolución General 1760/2013-ATP, incrementando el monto de las ventas netas del año calendario inmediato anterior por un monto superior a $150.000.000, a los fines de definir los sujetos alcanzados por las previsiones del

inciso f) del Artículo 12 de la Ley Tarifaria Provincial 2071, a los que se hace referencia como "grandes cadenas comerciales con múltiples sucursales de un mismo contribuyente o grandes establecimientos comerciales".

Vigencia: A partir del período fiscal marzo de 2015.

Resolución General 1832/2015-ATP (B.O. 15/04/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención. Recolección mecánica de la producción agrícola. Resolución General 1253/1996. Derogación.

Se deja sin efecto, a partir del 1° de abril de 2015, la Resolución General 1253/1996, la cual estableció los mecanismos de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanzaba a la actividad de recolección mecánica de la producción agrícola.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1405/2015-DPR (B.O. 13/04/2015) Omisión de presentación de declaraciones juradas. Aplicación de oficio de la multa.

Se aprueba el procedimiento a seguir para la aplicación de oficio de la sanción de multa prevista para la omisión de presentación de declaraciones juradas en el Artículo 48 del Código Fiscal vigente Ley 5791/2013, conforme lo previsto en el Artículo 68 de dicho cuerpo legal.

Asimismo, se fija la graduación de multas que corresponde aplicar a los contribuyentes o responsables que omitan presentar declaraciones juradas en los plazos generales establecidos, conforme al siguiente detalle:

a) Personas físicas: $300.

b) Personas jurídicas: $500.

c) Agentes de retención, percepción, recaudación: $1000.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 12/2015-DGR (B.O. 10/04/2015) Impuesto de Sellos. Operaciones Financieras Activas y Contratos de Seguros. Certificado de exención. Resolución General 38/2009 - DGR. Prórroga.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2015, la vigencia de los Certificados de exención del Impuesto de Sellos emitidos y no vencidos a la fecha de la norma de referencia, otorgados por la Resolución General 38/2009 - DGR en el caso de operaciones financieras activas y contratos de seguros, a las entidades financieras, las compañías de seguro y los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 547/2015-DGR (B.O. 17/04/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Conceptos excluidos. Incorporación.

Se modifica el Artículo 7 de la Resolución 1197/2994-SHyF, incorporando nuevos conceptos excluidos al régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución 2/2015 - PI (B.O. 15/04/2015) Establecimientos Industriales. Inscripción y Reempadronamiento.

Se dispone la inscripción y el reempadronamiento de Establecimientos Industriales de todo el territorio provincial a partir del 14 de abril de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015.

Asimismo, se establece que la inscripción en el Registro se realizará mediante Declaración Jurada conforme a los datos e informaciones que recabará el organismo responsable, y que los obligados deberán renovar anualmente su inscripción en las condiciones o períodos que el organismo responsable determine.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Ley 7170 (B.O. 20/04/2015) Código Fiscal. Ley 6792. Infracciones. Régimen de clausura tributaria.

Se modifica el Artículo 108 de la Ley 6792 Código Fiscal, incorporando como posible sanción ante una infracción a la clausura tributaria de establecimientos, locales, oficinas, etc.

Asimismo, se determina que la Dirección General de Rentas podrá disponer la clausura tributaria, por un período de tres a diez días corridos, de los establecimientos, locales, oficinas, recintos comerciales, industriales, agropecuarios o de prestación de servicios, etc., respecto de los cuales se compruebe que han incurrido en cualquiera de los hechos u omisiones que se establecen a continuación:

a) En los casos en que no se encuentren inscriptos como contribuyentes ante la Autoridad de Aplicación, cuando estuvieran obligados a hacerlo.

b) Cuando no emitieran o entregaran facturas o comprobantes equivalentes de sus ventas, locaciones y prestaciones de servicios, en las formas y condiciones que establezca la Dirección General de Rentas.

c) Cuando no llevaran registraciones y/o comprobantes sobre las ventas, locaciones y prestaciones de los mismos así como de las adquisiciones de bienes y servicios.

d) Cuando incumpla dentro del plazo que le fuera otorgado, con tres pedidos de informes o requerimientos de los tributos provinciales a cargo de la Dirección General de Rentas, o bien presentara de forma incompleta la documentación exigida, sin causa justificada.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 37/2015-DGR (B.O. 14/04/2015) Régimen de facilidades de pago de tributos provinciales. Condiciones, requisitos y formalidades que deben cumplirse. Resolución 311/2015-ME.

Se establecen las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago

administrativa restablecida por la Resolución 311/2015-ME son las previstas por la Resolución General 11/2004-DGR sus modificatorias y normas complementarias, con los alcances establecidos por la citada resolución ministerial.

Resolución General 49/2015-DGR (B.O. 20/04/2015) Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios. Agentes de percepción. Presentación de obligaciones tributarias en término.

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las presentaciones que se efectúen hasta el día 24 de abril de 2015 inclusive, de las obligaciones tributarias dispuestas por los Artículos 2°, 6° y 7° de la Resolución General 73/2011-DGR y sus modificatorias, correspondientes a los agentes de percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, cuyo vencimiento original operó el día 10 de abril de 2015.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 13/2015-AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la Declaración Jurada y pago del saldo resultante correspondiente al período Marzo/2015. Prórroga.

Se prorroga la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y pago del saldo resultante correspondiente al período Marzo/2015 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el 24 de abril de 2015.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 115/2015-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad industrial de imprenta. Alícuota cero. Interpretación.

Se interpreta con carácter general que la actividad industrial de imprenta, desarrollada por contribuyentes con establecimientos radicados en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, aplicará la alícuota cero en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida por el Artículo 4° de la Ley 10.323 y el Artículo 2° del Decreto 434/2015-MP, por las ventas realizadas a responsables inscriptos, exentos y sujetos adheridos al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes que deban emitir comprobantes conforme las disposiciones de la Resolución 1415/2003-AFIP y sus modificatorias.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 9/2015-DGR. Domicilio fiscal electrónico. Resolución General 32/2014-DGR. Entrada en vigencia. Prórroga.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2015, la entrada en vigencia de la Resolución General 32/2014-DGR, la cual implementó el domicilio fiscal electrónico.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los "Flashes" Impositivos emitidos anteriormente.

http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo

Abril 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

@PwC_Argentina /PwCArgentina /PwCArgentina /PwCArgentina

© 2015 En Argentina, las firmas miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited son las sociedades Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. y PwC Legal S.R.L., que en forma separada o conjunta son identificadas como PwC Argentina.